



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO TOLIMA  
Carrera 2ª No. 1-03 Centro, Tel.: 2886120

FEBRERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE : PEDRO NEL LUNA MURILLO  
DEMANDADO : LEOPOLDINA LUNA DE ARCINIEGAS  
RADICACION : 73200-4089-068-2021-00081-00.  
AUTO SUST. N° : 0047.

Cumplidos los requisitos del inciso primero del artículo 376 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes para que concurran personalmente a la práctica de diligencia de inspección judicial, sobre los inmuebles objeto de demanda, para los fines del inciso segundo del referido artículo, y en ella si es posible se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*. Para ello, FÍJESE la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.) del día dieciocho (18) de marzo de 2022.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (inc. 5º, núm. 4o, art. 372 C.G.P.) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia (inc. 2º, núm. 1º, *ibídem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por los artículos 173, 372, parágrafo y 392 inciso 1º del C.G.P. se dispone tener como pruebas las siguientes:

3.1. Por la parte demandante

3.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda.

3.2. Por la parte demandada

3.2.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la contestación.

3.2.2. Recepciónese los testimonios de los señores ANIBAL ROJAS URQUIZA, PEDRO NELSON BARRERO, PIO ROJAS VEGA y MERCEDES LUNA DE TRUJILLO para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda y contestación.

CUARTO: ACCEDER a lo solicitado por la apoderada de la demandada, en consecuencia, por secretaría, envíese al correo referido en el memorial,

PROCESO : IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE : PEDRO NEL LUNA MURILLO  
DEMANDADO : LEOPOLDINA LUNA DE ARCINIEGAS  
RADICACION : 73200-4089-068-2021-00081-00.

copia en PDF firmada electrónicamente, del auto proferido el veintiocho (28) de octubre de 2021, dentro del proceso de la referencia.

QUINTO: AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de los interesados, el dictamen pericial aportado por la parte demandada.

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO del dictamen a la parte demandante por el término de tres (3) días para los fines previstos en el Art. 228 del C. General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b75ca906943bfb247497d1d8b2f711772f459a119138cd4eab19658393fc65**

Documento generado en 11/02/2022 05:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>